

Número 38.- Sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el martes, día veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.

ASISTENTES

Presidente Accidental

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

Tenientes de Alcalde

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Juana M^a Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Secretaria General

D^a M^a Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las once horas y treinta minutos del martes, día veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria y urgente.

Preside el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, por encontrarse ausente el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, se conoce el único asunto que figura en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por el Primer Teniente de Alcalde se manifiesta que la urgencia para la aprobación de este proyecto está motivada, habida cuenta de la necesidad de esta resolución para continuar con el procedimiento de contratación de las obras, al encontrarse esta actuación incluida en el Plan General de Inversiones 2021 (DIPU-INVERTE 2021), quedando aprobada la urgencia por unanimidad de los presentes.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORAS Y ADECUACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DEL ROMPIDILLO DE ROTA.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 27 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

""En Septiembre de 2021 se ha redactado, por el Arquitecto de la Oficina Técnica de Urbanismo [REDACTED], **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORAS Y ADECUACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DEL ROMPIDILLO ROTA (CÁDIZ)**

Se ha emitido informe urbanístico y supervisión favorable suscrito por el Arquitecto Municipal, [REDACTED] de fecha 27 de Septiembre de 2021 donde se establece lo siguiente:

«EXPEDIENTE:

[REDACTED] PLAN DIPU-INVIERTE 2021
URBANISMO. PROYECTOS MUNICIPALES [REDACTED]

PROYECTO:

PROYECTO DE MEJORAS Y ADECUACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DEL ROMPIDILLO Septiembre 2.021

AUTOR DEL PROYECTO:

[REDACTED]. Arquitecto de la Oficina Técnica de la Delegación de Urbanismo.

INFORME URBANÍSTICO Y SUPERVISIÓN

El objeto del presente informe es incluir el contenido del informe técnico-urbanístico al que hace referencia el artículo 16 (Informes técnico y jurídico) del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tiene como fin verificar la conformidad del proyecto a la normativa urbanística vigente; y el informe de supervisión al que hace referencia Artículo 235 (Supervisión de proyectos) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que tiene como fin verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para el proyecto.

1. Descripción de las obras.

El proyecto tiene como objeto la mejora y adecuación del Paseo Marítimo del Rompidillo, actuando en la sustitución elementos que se encuentran en mal estado de conservación como son la pavimentación y la balaustrada, así como un carril bici integrado en plataforma única a lo largo de todo el paseo marítimo.

La actuación en el paseo del Rompidillo se realizará a lo largo de unos 736 ml y en una superficie de actuación aproximada de 5000 m2. Las actuaciones mas significativas son las siguientes:

- La longitud de balaustradas a sustituir es de 355 m.
- La superficie de solería en mal estado a levantar en la zona del Chorrillo comprende un ámbito de actuación de 2.840 m2 (aprox.)
- La longitud del carril bici proyectado tendrá un total de 736 ml

El proyecto dispone de un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 357.664,42€ y un presupuesto total (Gastos Generales 13%, Beneficio Industrial 6% e IVA 21% incluido) que asciende a la cantidad de 515.001,00 €. El proyecto determina un plazo de ejecución de seis meses.

2. Cumplimento de la Normativa Urbanística vigente

Plan General Municipal de Rota, aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 1.995 por la Comisión Provincial de Urbanismo, el cual ha sido posteriormente adaptado a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de Marzo de 2009 que aprobaba definitivamente de la Adaptación Parcial del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota a las Disposiciones de la Ley 7/2002, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de Agosto de 2009.

Según el planeamiento vigente todas las zonas de actuación se encuentran en suelo clasificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO, en la Zona urbanística RED VIARIA**, por lo tanto estas actuaciones de conservación y mantenimiento del pavimento del vial son urbanísticamente viables.

La actuación se desarrolla dentro de la delimitación de la ZONA DE PROTECCIÓN del DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE. La Ley 22/1988, 28 julio, de Costas. (Disposición transitorias Cuarta) estipula que no podrán ser autorizadas por el órgano urbanístico competente sin que los titulares acrediten haber presentado ante la Administración del Estado y los de las construcciones e instalaciones ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas una declaración responsable en la que de manera expresa y clara manifiesten que tales obras no supondrán un aumento del volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes. La actuación ha sido comunicada a la Consejería de Medio Ambiente en fecha 08/06/2.021

Por lo expuesto se informa que la actuación es viable urbanísticamente.

3. Contenido del documento.

Analizado el Proyecto resulta que en su conjunto contiene los principales documentos necesarios para definir, valorar y ejecutar las obras incluidas en el mismo. El Proyecto consta de Memoria con Descripción Técnica; Planos de situación y definatorios de las actuaciones a realizar; Pliego de Prescripciones; Mediciones, Cuadros de precios y Presupuestos; Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de residuos de la construcción.

El Proyecto forma una unidad completa y definida que recoge todas las obras necesarias para alcanzar el fin propuesto, siendo obligación de la dirección facultativa y en su caso de los técnicos de control del Organismo contratante, la adecuación de las obras a lo proyectado y supervisado.

El proyecto incluye el desmontaje del alumbrado público existente en el paseo, que actualmente está integrado en la balaustrada. En el proyecto no se incluye la sustitución del alumbrado al estar previsto que el nuevo alumbrado público en otro proyecto. En el caso de desmontarse el alumbrado público y no estar ejecutado el nuevo, deberá disponerse un alumbrado público provisional a ejecutar por los servicios municipales hasta se ejecute el nuevo.

4. Conclusiones.

Por lo expuesto se emite informe urbanístico favorable al comprobarse la conformidad del proyecto a la normativa urbanística vigente; e informe de supervisión favorable al verificarse que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para el proyecto.

Antes del comienzo de las obras deberá quedar acreditado en el expediente el nombramiento de Director de Obra y del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.»

Se ha emitido informe en fecha 24 de Septiembre de 2021 por el Técnico de Parques, Jardines y Áreas Verdes, [REDACTED], según el cual «... Por [REDACTED] se solicita informe sobre la tala de pie de pino por interferencia con la ejecución de obras de remodelación del paseo marítimo debido a su interferencia con el carril bici previsto informa que no existe inconveniente en la eliminación de dicho ejemplar siempre que:

- Esté previsto en proyecto y dentro de licencia si así correspondiese.
- Se gestione el residuo adecuadamente.
- Se cumpla lo establecido en el artículo 228 de PGOU de Rota. El ejemplar sea sustituido por uno de porte y especies similares así como el resto de arbolado quede protegido. En caso de no ser ejecutable tal extremo por ejemplares que sustituyan la masa eliminada por varios ejemplares.
- El tiempo y forma de la ejecución de dicha reposición será determinada

por la Delegación de Parques y Jardines durante la ejecución de las obras.»

Se ha emitido informe jurídico por la Jefa de la Sección de Urbanismo [REDACTED] en fecha 27 de Septiembre de 2021 donde se establece lo siguiente:

«PROYECTO: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORAS Y ADECUACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DEL ROMPIDILLO ROTA (CÁDIZ).

Antecedentes:

En Septiembre de 2021 se ha redactado por el Arquitecto de la Oficina Técnica de Urbanismo, [REDACTED], PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORAS Y ADECUACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DEL ROMPIDILLO ROTA (CÁDIZ).

Se ha emitido informe urbanístico y de supervisión favorable por el Arquitecto Municipal, [REDACTED], en fecha 27 de septiembre de 2021.

Se ha emitido en fecha 24 de septiembre de 2021 por el Técnico de Parques, Jardines y Áreas Verdes [REDACTED] informe favorable.

Legislación aplicable y normativa urbanística:

- Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos de Derecho:

Al tratarse de actuaciones promovidas por el propio Ayuntamiento, dentro de su término municipal, no opera en este supuesto la concesión de licencia urbanística, procediendo dictar acuerdo municipal autorizando o aprobando las actuaciones objeto del Proyecto presentado. El acuerdo que se adopte estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (Art. 169.4 de la LOUA).

Respecto al procedimiento, constando informes técnicos sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, procede emitir informe jurídico previo al acuerdo que autorice los actos contenidos en el Proyecto Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 172 LOUA.

El art. 21.1 o) de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local establece que es competencia del Alcalde la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

La Disposición Adicional 2ª apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, dispone que es competencia del Alcalde la contratación 1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Mediante Decreto núm. 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019 el Alcalde delega en la Junta de Gobierno Local la contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios públicos, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado exceda de 300.000 € y no supere los límites establecidas en la ley de contratos.

Por tanto al tratarse de un proyecto, cuyo Presupuesto Total, IVA incluido asciende a la cantidad de 515.001,00 €, el órgano competente para su contratación y por tanto para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo que se adopte deberá consignar expresamente los extremos establecidos en el Art. 19.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Conclusión:

Ante todo lo expuesto, se emite informe jurídico favorable a la aprobación y autorización de las actuaciones contenidas en el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORAS Y ADECUACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DEL ROMPIDILLO ROTA (CÁDIZ)**, produciendo la citada aprobación iguales efectos que la licencia urbanística de obra.

Se deberá dar traslado del acuerdo de aprobación a la Delegación Municipal de Fomento, Delegación de Servicios Generales, Mantenimiento e Infraestructuras, Delegación de Tráfico, Delegación de Medio Ambiente, así como al Departamento de Contratación y de Intervención.»

Ante todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad a los informes emitidos, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORAS Y ADECUACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DEL ROMPIDILLO ROTA (CÁDIZ), PRODUCIENDO LA CITADA APROBACIÓN IGUALES EFECTOS QUE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA.

ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS DEBERÁ QUEDAR ACREDITADO Y DAR CUMPLIMIENTO A TODO LO INDICADO POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL, Y POR EL TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES Y ÁREA VERDES.

SEGUNDO: APROBAR DAR POR INICIADO EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

TERCERO: DAR TRASLADO DEL ACUERDO MUNICIPAL A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DELEGACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURAS, DELEGACIÓN DE TRÁFICO, DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y DE INTERVENCIÓN.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente Acctal.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN